

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
POPAYÁN - CAUCA

Popayán, Cauca, cuatro (04) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR  
Radicación: 2020-00100-00  
Demandante: BANCO POPULAR SUCURSAL POPAYAN..  
Demandado: ALEXANER ALFONSO

En atención a los oficios remitidos por el **BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO BBVA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO CAJA SOCIAL**, los cuales comunican que la persona relacionada en la petición no figura como titular de Cuentas de Dineros en los Bancos en mención, y no posee vínculo comercial alguno, por lo que no es posible atender la orden de EMBARGO. El **BANCO DE BOGOTA y BANCOLOMBIA**, comunican que se realizó la medida de embargo una vez la cuenta presenta saldo se procederá a trasladar los recursos al Despacho. En consecuencia, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN,

RESUELVE:

- 1.- **AGREGESE:** al expediente de la referencia los oficios allegados por el **BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO BBVA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO DE BOGOTA y BANCOLOMBIA** relacionado con la respuesta a la solicitud emanada por este Despacho.
- 2.- **PONER** en conocimiento de la parte ejecutante los oficios aludidos en precedencia para lo correspondiente.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE

El Juez,

PABLO DARIO COLLAZOS PULIDO

N.u.

<p>REPUBLICA DE COLOMBIA</p>
<p>JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL POPAYÁN - CAUCA</p>
<p><b><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u></b></p>
<p>La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. , hoy 05 de agosto de 2021.</p>
<p><a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civilmunicipal-de-popayan/85">https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civilmunicipal-de-popayan/85</a></p>
<p>MARIA DEL PILAR SUAREZ GARCIA Secretaria</p>